

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (B.S. AS.) Tel (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2885

ARTICULO 1ro: Apruebase el Acuerdo Específico celebrado entre este Municipio y el ENOHSa en el marco de la Licitación Pública Nro. 04/09 "Obra Ampliación de la Red Cloacal Barrio 9 de Julio", el cual se adjunta a la presente.-----

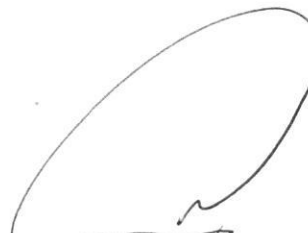
ARTICULO 2do: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4671. -

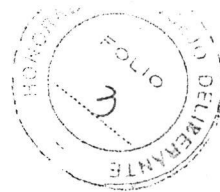

JULIO A. BAUER
C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

23.06.09



ACUERDO ESPECÍFICO ENOHSA - ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA -, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por su Administrador, Ing. Edgardo Atilio BORTOLOZZI, en adelante EL ENOHSA, y la MUNICIPALIDAD DE COLÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Don Ricardo CASI, en adelante "ENTE EJECUTOR", se formaliza el presente Acuerdo el cual se registrá, por las cláusulas que a continuación se detallan:

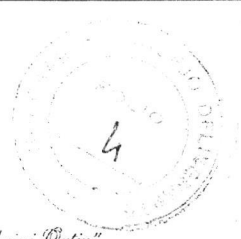
CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente acuerdo, el ENOHSA autoriza al ENTE EJECUTOR a contratar la Obra "AMPLIACIÓN DE LA RED CLOACAL EN BARRIO 9 DE JULIO - LOCALIDAD DE COLÓN" de la mencionada Provincia, con la Empresa COOPERATIVA PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO COLÓN (B) LTDA., por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CIENTO TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 900.103,27).

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra o emitir la Orden de Compra de Materiales, dentro de los veinte (20) días corridos, de la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR, con N° de CUIT 30-99903352-7 declara tener abierta la Cuenta Corriente N° 50117/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal N° 6544, en la cual se realizarán las transferencias de fondos por parte del ENOHSA. Asimismo informa

CLÁUSULA CUARTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto en general a licitar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte



de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda expresamente establecido que el ENOHSA no admitirá Adicionales de Obra y/o Redeterminaciones de Precios respecto del monto consignado en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: El plazo de ejecución de obra, será de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato de Obra.

CLÁUSULA NOVENA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA abonará certificados mensuales, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 17 y la Parte IV del Reglamento del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO - PROARSA -.

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 18 del Reglamento PROARSA - *Incumplimiento. Sanciones* -.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema.

Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y de un Balance Técnico, Económico y Administrativo del financiamiento otorgado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento

"2009- Año en homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

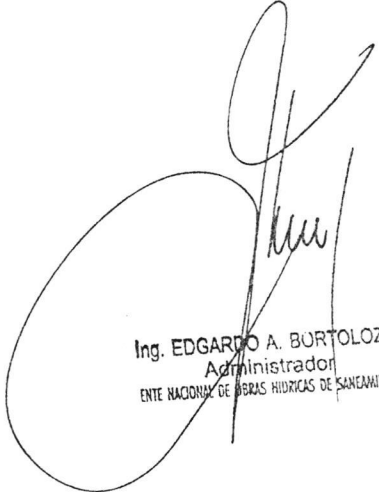


TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado por Resolución ENOHSA N° 363/2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, así como las cuestiones atinentes al cumplimiento de las obligaciones que por ellos se establecen, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA en Av. Leandro N. Alem 628 Piso 11º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en calle 51 entre 17 y 18, de la Localidad de Colón, Provincia de BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los...19...días del mes de...junio...de 2009


Ing. EDGARDO A. BORTOLOZZI
Administrador
ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO